

958/30



958/30

Año de 1802.

Orden de la Cámara para que
la Aud.^a informe en la instan-
cia de Miguel Cartillo Alguacil
de esta R.^a Aud.^a vxe. que se le con-
ceda facultad de ejercer dicho ofi-
cio por temeridad en sus ausen-
cias y enfermedades

S.º de V.º

Esta es la Orden y el Inf.^º

Señor = Miguel Castillo Aguacil & Uda
 del Aud.^a & Aragon A. L. R. S. P. de Uda. con su
 mas profundo respeto espone = Que hace 32
 años q^e sirve dho oficio, con todo celo, exactitud
 y puxera, desempeñand quantas comisiones
 y encargo se han puesto a su cuidado, y a la
 mayor gravedad, prendiendo a mal hecho
 res, descubriend los, y llevandolos a la favel
 y quanto se le ha mandado por vros Ministros
 todo a satisfaccion de lo mismo, como entan
 necesario pueden informar, y hallandote
 a edad de 62 años, y quebrantado de salud a cau
 sa de la mucha fatigas, y descand el me por
 servicio en esta atencion = A. V. R. N. M. xendi
 dante sup.^{ca} q^e en atencion a lo espuesto, se
 digne concederle la gracia & poderlo servir
 por teniente en sus ausencias, y en fermeda,
 de j. aprovada por v. R. N. Audiencia & Aragon
 gracia q^e espera el suplicante a la grandera
 y piedad de V. R. N. Aransuez 18 de Abril
 de 1802 = Señor Miguel Castillo

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side]

79
el. en 5 de Junio

De acuerdo de la Camara remito a Vd. el memorial adjunto presentado en ella por Miguel Castillo, Abogado de esa R.^a Audiencia, en solicitud de que se le conceda facultad de poder servir dicho oficio por teniente en sus ausencias y enfermedades; para que esa R.^a Aud.^{ta} informe sobre el contenido de dicho memorial lo que resulte, se le ofreciere, y pareciere; devolviendome Vd. dicho memorial al tiempo de dirigir el informe; y entre tanto espere curso del nuevo de esta
Dios que. a Vd. m. d. Madrid 30 de Mayo de 1802.

Juan Romario de Argenteo

or Governador y Capitan General del Reyno de Aragon



Esta despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Alto
3.5.76
neg.
Brosq
negale
vuela
mandi

Lata y Juro cinco a 1802 Aca. Fer. A

Obedecer la orden a la N. Audiencia que expresa la carta antecedente. Por lo que toca a su cumplimiento se pase a la vista del Fiscal a c. m.

[Signature]

El Fiscal de S. M. dice: ^{que combien mandan} que comiende que la sala del crimen como mas bien encuada al merito y serorio que se motivan en la antecedente Representacion del Aguacil de corte singl. cavillo, y del estado de salud en que se halla para poder o no continuar sirviendo personalmente este Oficio, informe lo que se le ofreciere y paraxiere de el contenido de la mencionada Representacion.

V. E. sin embargo vudiera como siempre lo muy acatado Tanag. A 11 de Junio de 1802.

[Signature]

Alto
ss
Ed. la
neg.
Coco
Brote
negales
Simiela
Amaudi

Lanaga y Jernio catona de Bolivia de G.



Como lo dice el Fiscal de n. causa
respuesta antecedente

[Handwritten signature]



libra despachos de oficio quatro mil.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Exmo Señor

En sala del crimen en consecuencia del auto de V. E. de ca-
torce de este mes para que informe lo que se le ofreciere, y pare-
ciere sobre la solicitud de Miguel Castillo Alguacil de corte. para
que se le permita servir este oficio por Fenierte en su ausencia
y enfermedad, dice: Que si acaso el celo con que ha procurado
el cumplimiento de su obligacion en quanto se le ha mandado, sin-
ciendo siempre à satisfaccion de la sala; mas esto no obstante
por amor à la verdad en preciso manifestar sinceramente, que la
sala no tiene noticia de que su salud se halle quebrantada, co-
mo supone, amor bien es notorio que recientemente ha hecho algu-
nos viajes largos y de ella en porta, lo que indica una sa-
lud y constitucion robusta. La gracia que solicita no carece de
inconvenientes, como comprenderà la ilustracion de V. E. pero la sa-
la recordara sin embargo el principal, que es el gran peligro en
que se pone el Fenierte de abusar de su oficio, pues si el Proqui-
tario en una Plaza de Alguacil de corte a penas puede mantenerse
se por la escasez de su duracion, en preciso que el Fenierte, como
que contribuirà al principal con alguna cantidad; quede reducido
à miseria, y expuesto à que reciba deducos, ò exija derechos
indecidos, con el perjuicio de la Justicia y del Publico

que deja conocerse

Por ello enciende la leta que V.E. puede
informar que no conviene se conceda al Reguacal Miguel
Castillo dicha gracia procurando siempre impedir tales
concesiones, a no ser que un motivo muy particular las
haga tolerables. Sin embargo V.E. se servirá informar en los
terminos que tenga por mas convenientes. Zaragoza 24.
de Junio de 1822.

Col. mo. Viena.

D. Juan Maria Negre

D. Antonio Cornely

D. Juan Ferrido

D. Jose Ruiz
de Celada

D. Ramon A. Sevillano
Camacho

SEPTIMO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

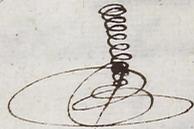
[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Para despachos de oficio quatro mrs.

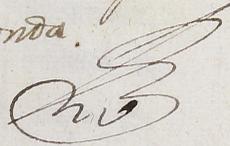
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Señal de V. M. Dize que en atencion a los puros motivos que expone la sala del Caimen en el antecedente informe, parece que por el informe a la Sr. Camara no hacen merito por ahora para que el Alguacil de casa suya el Castillo se le conceda facultad para recibir este Oficio por tenniente. Revocará el Alcaide lo que estimo muy justo. Para para 23 de Junio de 1802.



Acto
de
en eq.
de reg.
Perez
Coccon
Prieto
Regales
Pinuela
Almánde

Para 23 de Junio de 1802. Ac. de V. M.
Pase este expediente al Señor del Partido para que arregle el informe que porrespondia.



B. L. enon.

En Casa orden de 30 de Mayo proximo se dio a V. M. Dize a casa suya el Memorial del Alguacil de la misma Miguel Castillo en que solicita se le conceda facultad de recibir el Oficio por tenniente en sus ausencias y enfermedades, para que le informe sobre su contenido lo que se le pareciere y pareciere resolviendo el memorial al tiempo de dirigirse el informe.

Desempeñada en el Sr. Alcaide y mandado de cumplimiento, se comundo al Fiscal de V. M. y a su petición se dio el correspondiente informe a la Sr. Sala del Caimen, y habiendolo evacuado y devuelto el expediente al Fiscal de V. M. Dize por lo que resulta ^{veel} ha entendido la Sr. debe informar que el celo y servicios que alega Miguel Castillo son ciertos, y los reconoce la Sala del Caimen, pero dice que por amor a la verdad debe manifestar sinceramente

que no tiene noticia de que su salud se ha
quebrantada como supone, antes bien era
no que recientemente ha hecho algunos prog
gio, y por de ello en forma, lo que indica
una salud y continuación robusta, que
en substancia falsifica el principal motivo
de quebrantamiento en q. se funda la solicitud
de la gracia. A lo que aumenta la
El Primer lo grave inconveniente de ser
por temer un vicio que apenas produce
para mantener el propietario, con peligro
que aquel abuse en perjuicio de la admini
ción de justicia, y por ello es de conve
niencia el que se conceda al Aguacil de
Castillo la gracia que solicita. Lo que
entiende la Audiencia No obstante lo
acordada como siempre lo q. fue mad
y de su mayor agrado Zaragoza y Julio
de 1802.

Remite al Sr. el Sr. D. Juan de los Rios
que ha escrito su memoria en la
tenida de Miguel Carrillo y
del Sr. D. Carlos de la misma que fue
para servir de ejemplo por lo
ante en sus ausencias, y en
de, a fin de que con el Memorial
que acompaña lo haga presente
a la R. Cámara
Dios que
Zaragoza y Julio 5 de 1802.

Juan de los Rios

2

Remito á V. S. el informe adjunto
que hace esta Audiencia en la ins-
tancia de Miguel Castillo Alguacil
de Corte de la misma V. S. facultado
para servir dho empleo por theni-
ente en sus ausencias, y en fermeda-
des; á fin de que con el Memorial
que acompaña lo haga V. S. presen-
te á la R.ª Camara

Dios que á V. S. n.
a. Laxag. y Julio 5 de 1802.

Juan Ignacio de Ayestaran

f

Remito a U. S. el informe adjunto
 que hace esta Universidad en la im-
 pronta de Miguel Fortillo y que
 al de corte de la misma se funda-
 dare venir los empujes por them
 ante en un expediente y posterior-
 mente en que con el Memorial
 que acompaña la presente pre-
 se a la R. Cámara

Dado que en
 a. 1802 y Julio 2 de 1802

D. Juan Ignacio de Sotomayor